



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSULTORA GÓMEZ UREÑA CIA. LTDA.**

La compañía **CONSULTORA GÓMEZ UREÑA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón LOJA, el 02/Abril/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.12.138 23 ABR. 2012

- 1.- DOMICILIO: Cantón LOJA, provincia de LOJA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$. 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, QUE TIENE POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO .

Loja, 23 ABR. 2012

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

77933

**Breves**

**Hasta mayo, des  
en pago de predi**

El 73.61% recaudó el Gobier  
Loja por concepto de predio urt  
existe el 3% de descuento par  
ien este rubro.

Desde enero se paga el pre  
descuentos que van desde el  
dependiendo de la fecha en q  
ejemplo, la primera quincena  
10%, la segunda del 9%. En  
centaje fue del 8 y 7%, y así  
última quincena de mayo que  
Marcelo Sánchez, director fina  
aspira que hasta junio se llego

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA  
PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA  
Del Dr. GONZALO LAVANDA G.

Se pone en conocimiento del público en general  
que en este Juzgado, se encuentra tramitándose el  
juicio de presunción de insolvencia contra el señor  
WILSON FABIÁN JARAMILLO ARMIJOS cuyo  
extracto es como sigue:

ACTOR: Segundo Filoteo Cabrera Alulima  
DEMANDADO: Wilson Fabián Jaramillo Armijs  
JUICIO Nro.: 158-2012

ASUNTO: Presunción de insolvencia

TRÁMITE: Especial

CUANTÍA: Indeterminada

JUEZA: Dra. Miriam González Gordillo

AUTO: Loja, seis de marzo del dos mil doce, las  
doce horas con diecisiete minutos. VISTOS: La  
demanda que precede, presentada por el señor  
SEGUNDO FILOTEO CABRERA ALULIMA, en  
contra del señor WILSON FABIÁN JARAMILLO  
ARMIJOS, es clara, precisa y completa, por reunir  
los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimien-  
to Civil, en concordancia con los Arts. 507 y 519  
del mismo Código se la acepta a trámite especial  
de INSOLVENCIA. En vista de la documentación  
presentada, se declara con lugar el concurso de  
acreedores, disponiendo que el demandado, den-  
tro de ocho días presente el balance de sus bienes  
con expresión del activo y del pasivo, y que dichos  
bienes sean depositados en poder del Síndico de  
quiebras designado por el superior. Además pro-  
tiguense todas las diligencias previstas en el Art.  
509 del Código de Procedimiento Civil debien-